U.P.P. 087 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán**,** que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la Integración del proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	34,802,967	Pesos
Muestra Auditada	34,802,967	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Evaluar al desempeño para realizar adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos en ejercicios subsecuentes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, del Programa Presupuestario *YM "Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública"*, analizando el Árbol del Problema, el Árbol de Objetivos, Estructura Analítica de los Programas Presupuestarios, Fichas Técnicas de los Indicadores, Medios de Verificación, Valor de las Variables, y Resultados de los Indicadores, verificando que efectivamente se pueda conocer si se lograron los resultados esperados de forma que un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente analizando los objetivos establecidos y resultados esperados.

3. Analizar Conforme al Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El Cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 del mes de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre del 2023, presentaron oficio número IEESSPP/DG/1179/2023, de misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Recomendación Número 01.

Mediante oficio número ASM/680/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los resultados de las evaluaciones al desempeño del ejercicio fiscal 2021, de los Programas Ppresupuestarios llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, conforme al artículo 97 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en formato PDF; a través del oficio número IEESSPP/DJ/0053/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, fueron proporcionados los resultados de la evaluación del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, no presentan los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2022, del Programa Presupuestario llevado a cabo.

De la revisión al cumplimiento del Programa Presupuestario *YM "Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública"*, implementado durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, en adelante Instituto, se conoció que debieron evaluar el desempeño del ejercicio fiscal 2022, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 97, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye, que el presupuesto basado en resultados integrado de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución del programa presupuestario y de la aplicación del recurso asignado a estos de cada Programa Presupuestario, no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa; además no establecieron indicadores que permitan conocer los resultados del ejercicio de los recursos, ni el impacto social y económico real del Programa Presupuestario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 97 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron mejoras y/o correcciones al Presupuesto Basado en Resultados y al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación Número 02.

Mediante oficio número ASM/680/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó de cada Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y que es el esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como, Fichas Técnicas, Medios de Verificación, Valor de las Variables utilizadas en el método de cálculo y los resultados de indicadores, reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración; a través del oficio número IEESSPP/DJ/0053/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, proporcionaron documentación con relación a los puntos descritos en líneas anteriores

De la revisión al cumplimiento del Programa Presupuestario *YM "Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública"*, se conoció que la Entidad Fiscalizada, debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo, y de cuyo análisis se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se muestra y describe a continuación:

1.-La Matriz de Indicadores para Resultados no señala la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, tampoco al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, sus programas y subprogramas, los Objetivos tanto sectorial, institucional, especial o regional con los cuales se vinculó.

2.- La Matriz de Indicadores para Resultados no cuenta con la cuarta columna, la de Supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

objetivos del programa y que, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

3.- La Matriz de Indicadores para Resultados no presenta los resultados obtenidos del programa, para el logro de sus propósitos, como se encuentra establecido en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

4.- Los Componentes presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados no son suficientes para el logro del objetivo del programa y no se siguió la sintaxis recomendada por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados, al definir los componentes no especifican de manera clara el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel propósito.

5.- En cuanto al análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa- efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, proporcionada por el Instituto, se conoció que las actividades son insuficientes para generar los componentes, por no identificar los más imprescindibles y relevantes, así como tampoco delimitaron de manera adecuada su población o área de enfoque específica, lo que no permite conocer su contribución al fin.

Por lo anterior, ésta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados, no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer con claridad la alineación con los ejes rectores; además, los indicadores no son suficientes para medir los objetivos y resultados esperados, no describieron correctamente los bienes y servicios que entrega el programa, ni las actividades e insumos para producirlos; tampoco incluyeron los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pudieran afectar el desempeño del programa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, toda vez que se detectaron inconsistencias en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que no permitieron integrar un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados, con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 02, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Recomendación Número 03.

Mediante oficio número ASM/680/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Código de Ética y Conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos; a través del oficio número IEESSPP/DJ/0053/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, fue proporcionado el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo, presentan el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Entidad Fiscalizada; sin embargo no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al Control Interno, no cuentan con un Código de Ética publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo conforme al artículo 7, inciso b, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, inciso b, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron evidencia que acredite la Publicación del Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 03, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. Recomendación Número 04

Mediante oficio número ASM/680/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado, a través del oficio número IEESSPP/DJ/0053/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, fue proporcionado el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Conducta 2022; sin embargo, no presentaron el Programa Anual de Trabajo de la Entidad Fiscalizada del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado por la Junta de Gobierno.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con un Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, conforme al Artículo 7, inciso d, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, inciso d, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron el Programa Anual de Trabajo debidamente aprobado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Recomendación Número 05

Mediante oficio número ASM/680/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, proporcionando oficios con números IEESSPP/DJ/0053/2023 y IEESSPP/DJ/052/2023 de fechas 9 y 10 de mayo de 2023, respectivamente, en el cual se informa que no se cuenta con dicho Instrumento Normativo; sin embargo, la Directora General de la Entidad Fiscalizada iinstruyo para que se dé inicio con la elaboración del mismo, y dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo12, fracción VIII, del Manual de Organización, anexando oficio número IEESSPP/DG/382/2023 de fecha 17 de abril de 2023, en el cual se da la instrucción.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con un Manual de Procedimientos, conforme al Artículo 7, inciso F, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, inciso F, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resulto del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron el Manual de Procedimientos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 05, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Recomendación Número 06

Mediante oficio número ASM/680/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó un Informe detallado de las actividades de Control Interno Implementadas, así como las acciones correctivas establecidas de la Entidad Fiscalizada, sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó información respecto a este punto..

Por lo anterior, se advierte que no cuentan con un Informe Detallado de las Actividades de Control Interno implementadas, así como las acciones correctivas establecidas, conforme al artículo 12, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, presento el Informe Detallado de las actividades de Control Interno Implementadas, así como las acciones correctivas establecidas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia; por lo que **se elimina** la Recomendación número 06.

7. Recomendación Número 07

Mediante oficio número ASM/680/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó informe del seguimiento que se ha dado, en su caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

realizadas, por la Entidad Fiscalizada; sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó información respecto a este punto.

Por lo anterior, se advierte que no cuentan con informe del seguimiento que se ha dado, en su caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada, conforme al Artículo 17 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 17 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022; toda vez que no presentaron evidencia que acredite la realización del Informe respecto al seguimiento que se ha dado en su caso.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 07, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Recomendación Número 08

Mediante oficio número ASM/680/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022, así como de su cumplimiento, conforme al marco normativo; sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó información respecto a este punto.

Por lo anterior, se advierte que no cuentan con los informes de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, del Instituto.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a las recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron el informe de los Objetivos Institucionales de Control interno.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Observación número 08, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Recomendación Número 09

Mediante oficio número ASM/680/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, conforme al artículo 31 fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno; sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó información respecto a este punto.

Por lo anterior, se advierte que no cuentan con el informe parcial y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno, conforme al artículo 31, fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos para dar atención a las Normas Generales de Control Interno.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 31, fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a la recomendación que resultó del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentaron evidencia que acredite la realización del Informe parcial y el Informe Anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de control interno.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 09, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, presentaron oficio número **IEESSPP/DG/1179/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario ***YM "Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública"***, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoria sea planeada y se lleve a cabo de tal

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 34 millones 802 mil 967 pesos, en un solo Programa Presupuestario ***YM "Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública"*** el cual señaló como objetivo "Disminuir el índice de delincuencia, violencia social y de género en el Estado de Michoacán, lo cual se traduce en un decremento de la tasa de Incidencia delictiva por entidad federativa por cada 100,000 habitantes".

Sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluacion del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, así también falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Código de Ética y el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la Junta de Gobierno y falta de Manual de Procedimientos implementados así como del seguimiento a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas por la misma, así mismo de los Objetivos Institucionales de Control Interno, establecidos en el ejercicio fiscal y los informes parciales así como el Informe Anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx